



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 016 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 14 ENE. 2026

VISTOS:

El Proveído 000066-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 06 de enero del 2026; Oficio N° 000004-2026-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 05 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

La Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

El artículo 10° de la citada Ley establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, precisándose que dicha Ley busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Asimismo, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; indicándose que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; asimismo, en su artículo 135° prescribe que el Plan de Desarrollo de Personas – PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;

La Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento General en mención, se estipula que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR podrá aprobar las normas aclaratorias o de desarrollo del mencionado Reglamento, dentro del marco legal vigente; en dicho contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141- 2016-SERVIR/PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, en cuyo numeral 6.4 del artículo 6 se establece que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: planificación, ejecución y evaluación;

En esa línea, el acápite 6.4.1 del numeral 6.4 del artículo 6° de la precitada Directiva señala que la etapa de Planificación del Proceso de Capacitación comprende cuatro fases, siendo la primera la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; precisándose que dicho Comité está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, y el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad, quienes participan a plazo indeterminado, así como por el representante de los servidores civiles, asimismo, señala que su conformación se oficializa mediante la resolución del titular de la entidad;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 016 -2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

14 ENE. 2026

De acuerdo a las normas legales y directiva señaladas en los párrafos que anteceden, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 000004-2026-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, solicita al Director Regional de Salud Amazonas, la emisión de la resolución directoral conformando el Comité de Planificación de Capacitación para el año 2026 de la Dirección Regional de Salud Amazonas, adjuntando la propuesta de las áreas u oficinas que conformaran dicho comité; es por ello que el Director Regional de Salud con Proveído 000066-2026-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 06 de enero del 2026 deriva el documento a la Oficina de Asesoría Jurídica para proyectar el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°005-2026-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 08 de enero del 2026 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, PARA EL PERIODO 2026, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

➤ Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	PRESIDENTE
➤ Responsable del Área de Capacitación	SECRETARIO(A)
➤ Representante del Director(a) Regional de Salud Amazonas	MIEMBRO
➤ Director(a) Ejecutivo(a) de Planeamiento Estratégico	MIEMBRO
➤ Director(a) Ejecutivo(a) de Administración	MIEMBRO
➤ Representante del Sindicato de Trabajadores	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité indicado deberá cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente, así como la responsabilidad de analizar, asesorar, coordinar y proponer directivas de prevención y control; así como sugerir medidas correctivas pertinentes, también deberá informar a la autoridad competente sobre las acciones realizadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Responsable de la Elaboración y Actualización del portal de Transparencia de ésta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité conformado en la presente resolución y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

RÉGISTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
DG/DIRESA
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OEA/DIRESA
OEA/DIRESA
ÁREA DE CAPACITACIÓN
SINDICATO DE TRABAJADORES
Archivo
EH/D.G. DIRESA
CDB/M.O. OAJ. DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
ICAL N° 7406
DIRECTOR REGIONAL